



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

República de Chile
Provincia de Linares
Departamento Jurídico

PARRAL, **20 May 2015**

DECRETO EXENTO N° 5.037 /

VISTOS:

- 1).- Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, y demás antecedentes de la Licitación Pública "**CONTRATO DE SUMINISTRO DE LUBRICANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE PARRAL 2015**".-
- 2).- Decreto Exento N° 2243, de fecha 09 de Marzo de 2015, que aprueba las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la Licitación Pública referida.-
- 3).- Decreto Exento N° 3575, de fecha 14 de Abril de 2015, que adjudica la Licitación Pública referida.-
- 4).- Contrato Ad-Referéndum, de fecha 11 de Mayo de 2015, suscrito entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA** y por la otra parte la empresa "**COMERCIAL DE REPUESTOS DE AUTOMÓVIL Y LUBRICENTRO SANDRO ANTONIO DE LA FUENTE RAMOS E.I.R.L**", representada legalmente por don **SANDRO ANTONIO DE LA FUENTE RAMOS**, para la ejecución de la Licitación Pública referida.-
- 5).- La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.-
- 7).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores, y legislación vigente.-

DECRETO

1.- **APRUEBESE**, el Contrato Ad-Referéndum, suscrito con fecha 11 de Mayo de 2015, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA** y por la otra parte don la empresa "**COMERCIAL DE REPUESTOS DE AUTOMÓVIL Y LUBRICENTRO SANDRO ANTONIO DE LA FUENTE RAMOS**

E.I.R.L, Rol Único Tributario N° 76.306.380-1, representada legalmente por don **SANDRO ANTONIO DE LA FUENTE RAMOS**, Cédula Nacional de Identidad N° 12.185.670-0, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- ESTABLÉCESE, que el adjudicatario deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato, con una boleta bancaria de garantía, por un monto equivalente a \$2.000.000 (Dos millones de pesos), con una vigencia no inferior 30 días corridos desde la fecha de término del mismo. Esta garantía será extendida a favor de la Ilustre Municipalidad de Parral y deberá ser entregada a más tardar al momento de suscribirse el referido contrato.

Dicho documento deberá indicar la siguiente glosa: En garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato de la **Propuesta "CONTRATO DE SUMINISTRO PARA SERVICIO DE MANTENCIÓN, REPARACIÓN Y REPUESTOS PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE PARRAL"**.

El proponente deberá indicar el número telefónico de la institución financiera que emitió la garantía y el nombre del contacto de dicha empresa, para revisar la veracidad del documento.

La no entrega de dicho documento, en la oportunidad indicada, dará derecho a la Unidad Técnica a hacer efectiva la garantía de Seriedad de la Oferta establecida en el artículo anterior, dando la posibilidad de adjudicar este contrato al segundo oferente mejor evaluado.

Esta garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato, será devuelta una vez cumplido el plazo de contrato, siempre y cuando no existan reclamos y situaciones pendientes que reclamar.

3.- ESTABLÉCESE, que el referido contrato será a precio corriente, sin derecho a anticipos, ni intereses de ninguna especie, cancelándose de acuerdo con las órdenes de atención, emitidas por el Departamento de Adquisiciones.- **Se aceptarán fluctuaciones en la oferta de acuerdo a la variación de precios que experimente el mercado.-**

4.- ESTABLÉCESE, que no se ejecutarán modificaciones al contrato, salvo expresa autorización, por escrito, del mandante, previa solicitud analizada e informada por la Unidad Técnica.- De ser así, ésta deberá efectuarse antes del vencimiento del plazo estipulado para la ejecución de las obras.-

5.- ESTABLÉCESE, que las multas serán aplicadas previo informe de la Inspección Técnica del Servicio, en el que indicará el tipo y el monto de la multa, además de las razones por las cuales se incurre en la sanción, lo que se notificará de inmediato al proveedor adjudicado mediante anotación.

Se aplicarán multas equivalentes a:

a) 1,5 UTM por cada día corrido de atraso en la entrega de vehículos enviados a reparación, según lo convenido.

b) 3 UTM en caso que alguna reparación realizada no cumpla con el 100% de lo solicitado por la Unidad de Movilización, detallada en las solicitudes de reparación emitidas al proveedor.

Las multas señaladas se aplicarán, sin forma de juicio, por vía administrativa, y se descontará del Estado de Pago o, si fueren varios del más próximo o de las Garantías del Contrato, si estos no fueren suficientes.

En caso de existir multas deberán ser aprobadas mediante decreto exento y serán rebajadas de este último estado de pago. Como las multas estarán presentadas en UTM, el valor en pesos se calculará de acuerdo al monto de la multa y al valor de la UTM al día de aprobación el decreto exento que autoriza la aplicación de estas multas.-

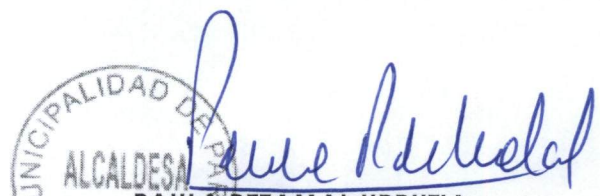
6.- ESTABLÉCESE, que la fiscalización del servicio estará a cargo del departamento de Obras, cuyo Inspector Técnico será el Encargado de Movilización, sin perjuicio de otros mecanismos de control que se estime necesario implementar.- El Inspector Técnico de Servicio (ITS), velará por la buena ejecución del mismo.-

7.- ESTABLÉCESE, que el plazo del contrato será de Dos (2) años a contar de la fecha de suscripción del presente contrato, con posibilidad de renovación por 6 meses más, previa evaluación de la Unidad Técnica.-

8.- IMPÚTESE, el gasto que representa este Decreto al Ítem 215-22-03-001-000-000 (2-8-1), 215-22-03-001-000-000 (2-2-1), 215-22-03-001-000-000 (1-1-1) para Vehículos; 215-22-03-02-000-000 (2-8-1) Para Maquinarias, Equipos de Producción, Tracción y Elevación; 215-22-04-011-000-000 (2-8-1), 215-22-04-011-000-000 (2-2-1), 215-22-04-012-000-000 (1-1-1) Para Repuestos y Accesorios para Mantenimiento y Reparaciones de Vehículos; 215-22-04-012-000-000 (2-8-1), 215-22-04-012-000-000 (1-1-1) Otros materiales, Repuestos y Útiles Diversos, 215-22-06-002-000-000 (2-8-1), 215-22-06-002-000-000 (2-2-1), 215-22-06-002-000-000 (1-1-1) Mantención y Reparación de Vehículos; 215-22-06-006-000-000 (2-8-1), 215-22-06-006-000-000 (1-1-1) Mantención y Reparación otras Maquinarias y Equipos; 215-22-04-999-000-000 (2-8-1), 215-22-04-999-000-000 (1-1-1) Otros , del Presupuesto Municipal vigente.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL


PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL


PRU/AF/CDH/ES/10/16 DISTRIBUCIÓN: 1.- OFICINA DE PARTES 2.- DIRECCIÓN FINANZAS 3.- DIRECCIÓN CONTROL 4.- DIRECCIÓN SECPAN 5.- CARPETA SECPAN 6.- DIRECCIÓN OBRA 7.- DIRECCIÓN JURÍDICA 8.- INTERESADO



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

República de Chile
Provincia de Linares
Departamento Jurídico



CONTRATO AD – REFERENDUM

En Parral, República de Chile, a 11 de Mayo de 2015, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad número diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guión cuatro (N° 10.604.200-4), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como “la Mandante”; y por otra parte la empresa “**COMERCIAL DE REPUESTOS DE AUTOMÓVIL Y LUBRICENTRO SANDRO ANTONIO DE LA FUENTE RAMOS E.I.R.L**”, Rol Único Tributario número setenta y seis millones trescientos seis mil trescientos ochenta guión uno (N° 76.306.380-1), representada legalmente por don **SANDRO ANTONIO DE LA FUENTE RAMOS**, Cédula Nacional de Identidad número doce millones ciento ochenta y cinco mil seiscientos setenta guión cero (N° 12.185.670-0), ambos con domicilio en calle Arturo Prat N° 751 de esta ciudad de Parral, en adelante “el contratista” o “el adjudicatario”; los comparecientes chilenos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:

CLÁUSULA PRIMERA: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, encarga a la empresa “**COMERCIAL DE REPUESTOS DE AUTOMÓVIL Y LUBRICENTRO SANDRO ANTONIO DE LA FUENTE RAMOS E.I.R.L**”, la ejecución de la Licitación Pública “**CONTRATO DE SUMINISTRO DE LUBRICANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE PARRAL 2015**”, de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la Licitación Pública, que forman parte integrante del presente contrato.-

Se adjunta Presupuesto Detallado presentado por la contratista “**COMERCIAL DE REPUESTOS DE AUTOMÓVIL Y LUBRICENTRO SANDRO ANTONIO DE LA FUENTE RAMOS E.I.R.L**”, representada por don SANDRO ANTONIO DE LA FUENTE RAMOS, que firmado por las partes, se tendrá como parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.-

CLÁUSULA SEGUNDA: El presente contrato será a precio corriente, sin derecho a anticipos, ni intereses de ninguna especie, cancelándose de acuerdo con las órdenes de atención, emitidas por el Departamento de Adquisiciones.- **Se aceptarán fluctuaciones en la oferta de acuerdo a la variación de precios que experimente el mercado.-**

CLÁUSULA TERCERA: Pagos: No se considerarán anticipos. a) El proceso de pago se iniciará con el informe detallado y valorizado que presente el proveedor de todos los pedidos efectuados por la Unidad Técnica. b) Dicho informe deberá ser visado por la Unidad Técnica y por la Dirección de Obras Municipales. c) Otorgado el visto bueno y sin observaciones por el inspector técnico, la Unidad de Adquisiciones emitirá la orden de compra correspondiente. d) Con esta orden se procederá a solicitar la factura correspondiente con los valores desglosados y extendida a favor de la I. Municipalidad de Parral, Rut 69.130.700-k, domiciliada en calle Dieciocho N° 720, Parral. e) El pago será efectuado a mes vencido en un plazo máximo de 30 días hábiles contados desde la fecha de recepción de la factura.

El mandante no tendrá responsabilidad alguna por la demora en solventar un estado de pago, originada por no haberse presentado éstos en la Unidad Técnica en la forma y con los requisitos establecidos.

CLÁUSULA CUARTA: El adjudicatario deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato, con una boleta bancaria de garantía, por un monto equivalente a \$2.000.000 (Dos millones de pesos), con una vigencia no inferior 30 días corridos desde la fecha de término del mismo. Esta garantía será extendida a favor de la Ilustre Municipalidad de Parral y deberá ser entregada a más tardar al momento de suscribirse el referido contrato. Dicho documento deberá indicar la siguiente glosa: En garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato de la Propuesta "**CONTRATO DE SUMINISTRO PARA SERVICIO DE MANTENCIÓN, REPARACIÓN Y REPUESTOS PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE PARRAL**". El proponente deberá indicar el número telefónico de la institución financiera que emitió la garantía y el nombre del contacto de dicha empresa, para revisar la veracidad del documento. La no entrega de dicho documento, en la oportunidad indicada, dará derecho a la Unidad Técnica a hacer efectiva la garantía de Seriedad de la Oferta establecida en el artículo anterior, dando la posibilidad de adjudicar este contrato al segundo oferente mejor evaluado. Esta garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato, será devuelta una vez cumplido el plazo de contrato, siempre y cuando no existan reclamos y situaciones pendientes que reclamar.-

CLÁUSULA QUINTA: No se ejecutarán modificaciones al contrato, salvo expresa autorización, por escrito, del mandante, previa solicitud analizada e informada por la Unidad Técnica. De ser así, ésta deberá ser aprobada mediante decreto exento.-



CLÁUSULA SEXTA: Término de Contrato de Mutuo Acuerdo: El contrato podrá ser dejado sin efecto por mutuo consentimiento de las partes, caso en el que ninguna de las partes tendrá derecho a indemnización.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: Término Anticipado por Incumplimiento del Proveedor Adjudicado: El incumplimiento por parte del proveedor adjudicado de los plazos y condiciones de su oferta o de las obligaciones que impongan las Bases de Licitación o las que se asuman al suscribir el Contrato respectivo, dará derecho a la Municipalidad para rescindir administrativamente dicho contrato.

Una vez iniciado el contrato, la Municipalidad podrá resolverlo administrativamente y hacer efectiva las garantías, o exigir el cumplimiento forzado de las obligaciones del proponente, en caso de existir una o más de las siguientes causales:

- a) Si el monto acumulado de las multas aplicadas al proponente sobrepasara el 30% de las compras mensuales.
- b) Si los servicios contratados no se hubieren realizado dentro del plazo ofrecido por el proveedor adjudicado.
- c) En el evento que se haya hecho efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- d) Por incumplimiento grave a juicio del Mandante, de cualquiera de las exigencias de estas Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas o del Contrato.
- e) No reemplazar la garantía de fiel cumplimiento de contrato, en los casos requeridos.
- f) Si el proveedor adjudicado o alguno de los socios administradores, en caso de ser persona jurídica, fuera condenado por algún delito que merezca pena aflictiva o tratándose de una Sociedad Anónima, lo fuera algún miembro de su Directorio o el Gerente.
- g) Si el proveedor adjudicado fuera condenado por prácticas anti sindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador dentro de los anteriores dos años.
- h) Por quiebra del proveedor adjudicado o someterse a convenio. La quiebra o extinción de la personalidad jurídica del concesionario determinará la resciliación del contrato, haciéndose efectiva la garantía respectiva.
- i) Por disolución de la Sociedad, tratándose de una persona jurídica, o por fallecimiento del proveedor adjudicado, si es persona natural.
- j) Por subcontratación del servicio materia del contrato, sin autorización previa y expresa de la I. Municipalidad de Parral.
- k) Si ha hecho caso omiso del plazo dispuesto para reemplazar los artículos defectuosos. De esta orden y del plazo para cumplirla se dejará constancia por escrito.

El proveedor adjudicado deberá adoptar los resguardos que correspondan, para el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas hasta el momento del término del contrato a satisfacción del mandante.



CLÁUSULA OCTAVA: Término del contrato por fuerza mayor o caso Fortuito: La Municipalidad de Parral podrá declarar el término anticipado de pleno derecho del contrato y proceder a su liquidación anticipada cuando por causas de fuerza mayor o caso fortuito calificada por la Municipalidad, se deba paralizar definitivamente los servicios del Contrato. En este caso la municipalidad dará aviso por carta certificada al Proponente, una vez producido el hecho, plazo en el cual ambas partes convendrán la forma y condiciones en que se paralizarán los servicios. En la liquidación del contrato se pagará al adjudicado hasta la última Orden de compra, pendiente hasta la fecha del aviso. La Municipalidad no pagará indemnización alguna al adjudicado, ni ninguna suma adicional a las señaladas por ningún concepto, pero se le devolverá las retenciones y garantías una vez que éste haya entregado los servicios del Contrato realizadas a plena satisfacción de la Municipalidad. También el proveedor adjudicado, podrá solicitar el término anticipado de contrato invocando causas de fuerza mayor o caso fortuito, dando aviso de este hecho con una anticipación de 1 mes desde la última orden de pedido.-

CLÁUSULA NOVENA: De las Multas: Las multas serán aplicadas previo informe de la Inspección Técnica del Servicio, en el que indicará el tipo y el monto de la multa, además de las razones por las cuales se incurre en la sanción, lo que se notificará de inmediato al proveedor adjudicado mediante anotación.

Se aplicarán multas equivalentes a:

- a) 1,5 UTM por cada día corrido de atraso en la entrega de vehículos enviados a reparación, según lo convenido.
- b) 3 UTM en caso que alguna reparación realizada no cumpla con el 100% de lo solicitado por la Unidad de Movilización, detallada en las solicitudes de reparación emitidas al proveedor.

Las multas señaladas se aplicarán, sin forma de juicio, por vía administrativa, y se descontará del Estado de Pago o, si fueren varios del más próximo o de las Garantías del Contrato, si estos no fueren suficientes.

En caso de existir multas deberán ser aprobadas mediante decreto exento y serán rebajadas de este último estado de pago. Como las multas estarán presentadas en UTM, el valor en pesos se calculará de acuerdo al monto de la multa y al valor de la UTM al día de aprobación el decreto exento que autoriza la aplicación de estas multas.-

CLÁUSULA DÉCIMA: El presente contrato tendrá una duración de Dos (2) años a contar de la fecha de suscripción del presente contrato, con posibilidad de renovación por 6 meses más, previa evaluación de la Unidad Técnica.-

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: De la inspección Técnica del Servicio La fiscalización del servicio estará a cargo del departamento de Obras Municipales, cuyo Inspector Técnico será el Encargado de Movilización, sin perjuicio de otros mecanismos de



control que se estime necesario implementar. El Inspector Técnico de Servicio (ITS), velará por la buena ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: La Ilustre Municipalidad de Parral podrá emitir directamente las Órdenes de Compra al proveedor adjudicado, una vez que entre en vigencia el contrato, quien facturará directamente al Municipio. Sin la certificación de conformidad del servicio pertinente por la Unidad Técnica de Movilización, no se podrá proceder al pago.

Los servicios y/o materiales adquiridos bajo esta modalidad serán entregados en el lugar que estime conveniente la Unidad Técnica de Movilización dentro del radio urbano de la comuna de acuerdo a los requerimientos municipales. La adquisición se informará al proveedor con una Orden de Compra y su recepción conforme será certificada por el Encargado de Movilización y Director de la Dirección de Obras Municipales o quien lo subrogue.-

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Obligaciones del Adjudicado: Dar fiel y oportuno cumplimiento al contrato. a) Será de cargo del proveedor adjudicado el pago de todas las obligaciones vigentes en la República de Chile, durante la vigencia del contrato en lo que se refiere a impuestos, tasas y contribuciones fiscales, municipales y de cualquier otra índole, lo que se deberá tener en cuenta al momento de realizar la oferta. b) No será causal eximente del cumplimiento del contrato por parte del proponente favorecido, el hecho de que su personal se declare en huelga. En todo caso, el proveedor adjudicado arbitrará oportunamente las medidas para que las labores se efectúen a pesar de la huelga. c) Será responsabilidad del proveedor adjudicado cualquier daño causado a personas, bienes municipales o de terceros, los que deberá indemnizar, sin responsabilidad para el Municipio, y sin perjuicio de las multas correspondientes o el término anticipado del contrato, dependiendo de la gravedad de los perjuicios. d) El proveedor adjudicado nombrará un supervisor responsable a cargo del servicio, que deberá estar permanentemente ubicable y estar en permanente coordinación con el ITS. En caso de estar impedido temporalmente para cumplir su función por cualquier razón, el adjudicado designará un reemplazante que deberá ser comunicado a la Unidad Técnica de Movilización por escrito, dentro de las 24 hrs. siguientes. e) No será causal para no cumplir las obligaciones del contrato la falta de insumos, materiales, equipos u otros. f) Se considerará que el adjudicado, antes de presentar su oferta, está compenetrado de todos los riesgos, factores o circunstancias técnicas y administrativas que puedan afectar su oferta, como los costos requeridos para cubrir todas las obligaciones contractuales en las condiciones establecidas en la presente Propuesta Pública. f) El adjudicado al suscribir el contrato, debe reconocer que se trata de la prestación de un servicio público y que su interrupción o suspensión puede ocasionar serios perjuicios al interés del Municipio, aceptando por ello la aplicación de las sanciones correspondientes que se estipulan en las presentes Bases Administrativas Especiales. g) El adjudicado debe tener



disponibilidad de repuestos originales y alternativos para el vehículo que corresponda de acuerdo a detalle adjunto, los que deben ser de óptima calidad para asegurar la calidad de los trabajos a efectuar, rapidez y oportunidad en la prestación del servicio. La Municipalidad se reserva el derecho a pedir cotizaciones de ambas posibilidades para definir el tipo de repuesto a utilizar o adquirir directamente los insumos, si lo estima necesario. h) El uso de repuestos alternativos deberá ser solicitado o aprobado previamente por el Encargado de Movilización. i) Los insumos y elementos utilizados en las mantenciones preventivas también deberán ser de óptima calidad, asegurando un funcionamiento perfecto a través del tiempo, sin desgaste de otras condiciones o piezas. j) Ofrecer un mecánico exclusivo para los trabajos encomendados por la Unidad Técnica de Movilización. Será responsabilidad del proveedor adjudicado entregar nombre y teléfono del mecánico para que pueda ser ubicado cuando se requiera.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: DE LAS GARANTÍAS DEL SERVICIO: a) Las mantenciones deben tener una garantía mínima, correspondiente al período que corresponda efectuar la nueva mantención, para los mismos efectos. b) Las reparaciones deberán tener una garantía mínima, desde la fecha de entrega del vehículo, la que será ofertada en Anexo N° 5. c) Las garantías de los servicios de mantención y reparación deben ser adjuntado en la oferta en forma independiente. d) Las garantías de repuestos, se considerará mínimo 6 meses y será conveniente que sean incluidas en la oferta, junto con las garantías por mantenciones y reparaciones o indicando los casos más habituales. e) - Las garantías son totales, por lo que si durante la misma surge algún problema en las reparaciones efectuadas o en las piezas o conjuntos sustituidos, el proveedor tiene la obligación de repararlo o cambiarlo sin costo alguno para la municipalidad, siempre y cuando no haya sido manipulado por terceras personas. Independiente de que la municipalidad queda en libertad de suspender los trabajos en dicho taller.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Los gastos de protocolización del presente contrato serán de cargo del Contratista.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Forma parte integrante del presente contrato, el contenido íntegro de las Bases Administrativas, así como también las Especificaciones Técnicas, Anexos, Aclaraciones, Presupuesto Detallado y toda reglamentación normativa aplicable a lo contratado de esta naturaleza, las cuales el contratista declara conocer en este acto.-

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: Para todos efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Parral y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-



CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cuatro en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, uno en poder de la Notaría encargada de su protocolización y uno en poder del Contratista.-

CLÁUSULA NOVENA: La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha 30 de Noviembre del año 2012, en el cual se proclama como Alcaldesa de la comuna de Parral y de Decreto N° 1305 de fecha 06 de Diciembre del mismo año; documentos ambos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.- La personería de don **SANDRO ANTONIO DE LA FUENTE RAMOS**, para comparecer en representación de la empresa "**COMERCIAL DE REPUESTOS DE AUTOMÓVIL Y LUBRICENTRO SANDRO ANTONIO DE LA FUENTE RAMOS E.I.R.L**", de escritura pública de Constitución de Sociedad, otorgada ante la Notario de Parral doña Alejandra Patricia Román Clavijo, Suplente del Titular don Jorge Gillet Bebin, con fecha 06 de Mayo del año 2005 e inscrita a fojas 82, número 22 del Registro de Comercio del año 2005 del Conservador de Comercio de Parral; documentos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.-



[Handwritten signature]
MUNICIPALIDAD DE PARRAL
ALCALDESA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su
Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**
C.N.I. N° 10.604.200-4



[Handwritten signature]
"COMERCIAL DE REPUESTOS DE AUTOMÓVIL
Y LUBRICENTRO SANDRO ANTONIO
DE LA FUENTE RAMOS E.I.R.L"
RUT N° 76.306.380-1, representada legalmente por
don **SANDRO ANTONIO DE LA FUENTE RAMOS**
C.N.I. N° 12.185.670-0



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PAJARAL
 ALCALDE JEFE CARLOS BEBÍN
 SECRETARIO MUNICIPAL CARLOS BEBÍN

Carhué, 11 de mayo de 2014
 12:00 PM

ANEXO N° 6

LICITACIÓN PÚBLICA
 "CONTRATO DE SUMINISTRO PARA SERVICIO MANTENCIÓN, REPARACIÓN Y REPUESTOS PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE PARRAL"

PRESUPUESTO POR LÍNEA DE PRODUCTO
 (COTIZACIÓN VALORES CON IVA INCLUIDO)

CATEGORÍA 1: VEHÍCULOS

MANTENCIONES MECÁNICAS VEHÍCULOS:

SERVICIO

(VALOR UNITARIO, IVA INCLUIDO)

SERVICIO	JEOP TOYOTA RAV-4	CAMIONETA RISSAN TERRANO	JEOP MAHINDRA	JEOP SUZUKI JIMNY	CAMIONETA ADMIRAL ZX
AFINAMIENTO E INSUMOS	\$ 44.000	\$ 36.000	\$ 35.000	\$ 34.500	\$ 34.500
ALINEACIÓN	\$ 10.000	\$ 10.000	\$ 10.000	\$ 10.000	\$ 10.000
LIMPIEZA INYECTORES	\$ 30.000	\$ 30.000	\$ 30.000	\$ 30.000	\$ 30.000
REPARACION SISTEMA DE FRENS	\$ 40.000	\$ 40.000	\$ 40.000	\$ 40.000	\$ 40.000
CAMBIO DE PASTILLAS	\$ 25.000	\$ 25.000	\$ 25.000	\$ 25.000	\$ 25.000
RECTIFICADO DISCOS DE FRENO	\$ 20.000	\$ 20.000	\$ 20.000	\$ 20.000	\$ 20.000
RECTIFICADO TAMBORES	\$ 20.000	\$ 20.000	\$ 20.000	\$ 20.000	\$ 20.000
DESARME EJE TRASERO	\$ 30.000	\$ 30.000	\$ 30.000	\$ 30.000	\$ 30.000
CAMBIO CRUCETAS CARDAN	\$ 20.000	\$ 20.000	\$ 20.000	\$ 20.000	\$ 20.000
RECAMBIO PAQUETE RESORTES	\$ 30.000	\$ 30.000	\$ 30.000	\$ 30.000	\$ 30.000



SERVICIO	JEEP TOYOTA RAV-4	CAMIONETA NISSAN TERRANO	JEEP MAHINDRA	JEEP SUZUKI JIMNY	CAMIONETA ADMIRAL ZX
(VALOR UNITARIO, IVA INCLUIDO)					
RECAMBIO ROTULA Y FUELLE	\$ 25.000	\$ 25.000	\$ 25.000	\$ 25.000	\$ 25.000
RECAMBIO BANDEJA SUPERIOR O INFERIOR C/U	\$ 25.000	\$ 25.000	\$ 25.000	\$ 25.000	\$ 25.000
RECAMBIO CONJUNTO EMBRAGUE	\$ 100.000	\$ 100.000	\$ 100.000	\$ 100.000	\$ 100.000
RECAMBIO EMPAQUETADURA CULATA	\$ 80.000	\$ 80.000	\$ 80.000	\$ 80.000	\$ 80.000
RECAMBIO AMORTIGUADORES TRASEROS (AMBOS LADOS)	\$ 30.000	\$ 20.000	\$ 20.000	\$ 16.000	\$ 20.000
RECAMBIO AMORTIGUADORES DELANTEROS (AMBOS LADOS)	\$ 30.000	\$ 20.000	\$ 20.000	\$ 18.000	\$ 20.000
RECAMBIO CORREA VENTILADOR	\$ 10.000	\$ 10.000	\$ 20.000	\$ 6.000	\$ 10.000
RECAMBIO CORREA DISTRIBUCIÓN Y TENSOR	\$ 30.000			\$ 25.000	\$ 25.000
RECAMBIO CORREA VENTILADOR	\$ 10.000	\$ 20.000	\$ 20.000	\$ 6.000	\$ 10.000
RECAMBIO RADIADOR	\$ 35.000	\$ 20.000	\$ 20.000	\$ 15.000	\$ 20.000
RECAMBIO TERMOSTATO	\$ 12.000	\$ 10.000	\$ 10.000	\$ 10.000	\$ 10.000
RECAMBIO BOMBA DE AGUA	\$ 25.000	\$ 30.000	\$ 30.000	\$ 25.000	\$ 30.000
RECAMBIO CADENA DISTRIBUCIÓN	\$ 80.000	\$ 80.000	\$ 80.000	\$ 30.000	\$ 30.000
CAMBIO EMPAQUETADURA MULTIPLE ESCAPE U ADMISIÓN	\$ 35.000	\$ 40.000	\$ 40.000	\$ 30.000	\$ 40.000
RECAMBIO RODAMIENTO Y RETEN (POR MASA)	\$ 30.000	\$ 30.000	\$ 30.000	\$ 30.000	\$ 30.000
RECAMBIO SOPORTE MOTOR	\$ 20.000	\$ 20.000	\$ 20.000	\$ 15.000	\$ 20.000
BAJADA CAJA DE CAMBIOS DESARME E INSTALACIÓN	\$ 100.000	\$ 100.000	\$ 100.000	\$ 60.000	\$ 100.000
RECAMBIO E INSTALACIÓN DE MOTOR	\$ 180.000	\$ 180.000	\$ 180.000	\$ 100.000	\$ 180.000
RECARGA SISTEMA AIRE ACONDICIONADO	\$ 25.000	\$ 25.000	\$ 25.000	\$ 25.000	\$ 25.000
AJUSTE MOTOR	\$ 200.000	\$ 200.000	\$ 200.000	\$ 150.000	\$ 150.000



SERVICIO (VALOR UNITARIO, IVA INCLUIDO)	JEEP TOYOTA RAV-4	CAMIONETA NISSAN TERRANO	JEEP MAHINDRA	JEEP SUZUKI JIMNY	CAMIONETA ADMIRAL ZX
RECAMBIO EMPAQUETADURA CULATA	\$ 80.000	\$ 80.000	\$ 80.000	\$ 60.000	\$ 60.000
DESARME Y ARMADO SISTEMA TRACCIÓN	\$ 65.000	\$ 65.000	\$ 65.000	\$ 65.000	\$ 65.000
REPARACION CORONA. DESARME E INSTALACIÓN	\$ 100.000	\$ 100.000	\$ 100.000	\$ 100.000	\$ 100.000
RECAMBIO SELLOS VALVULA	\$ 60.000	\$ 60.000	\$ 60.000	\$ 60.000	\$ 60.000
DESARME Y ARMADO SISTEMA DIRECCIÓN HIDRÁULICA	\$ 40.000	\$ 40.000	\$ 40.000	\$ 40.000	\$ 40.000
DESARME Y ARMADO CORONA	\$ 100.000	\$ 100.000	\$ 100.000	\$ 100.000	\$ 100.000
RECAMBIO CARTER	\$ 35.000	\$ 35.000	\$ 35.000	\$ 35.000	\$ 35.000
RECAMBIO HOMOCINÉTICA	\$ 10.000	\$ 10.000	\$ 10.000	\$ 10.000	\$ 10.000
RECAMBIO BOMBA FRENO	\$ 20.000	\$ 20.000	\$ 20.000	\$ 20.000	\$ 20.000
RECAMBIO SERVO FRENO	\$ 25.000	\$ 25.000	\$ 25.000	\$ 25.000	\$ 25.000

MANTENCIONES ELÉCTRICAS VEHÍCULOS:

SERVICIO (VALOR UNITARIO, IVA INCLUIDO)	JEEP TOYOTA RAV-4	CAMIONETA NISSAN TERRANO	JEEP MAHINDRA	JEEP SUZUKI JIMNY	CAMIONETA ADMIRAL ZX
REPARACIÓN SISTEMA ENCENDIDO (MOTOR DE PARTIDA)	\$ 20.000	\$ 20.000	\$ 20.000	\$ 20.000	\$ 20.000
REPARACIÓN SISTEMA LIMPIA PARABRISAS	\$ 20.000	\$ 20.000	\$ 20.000	\$ 20.000	\$ 20.000
RECAMBIO DE FOCOS LATERALES O TRASEROS	\$ 12.000	\$ 12.000	\$ 12.000	\$ 12.000	\$ 12.000
RECAMBIO FOCO MAYOR	\$ 10.000	\$ 10.000	\$ 10.000	\$ 10.000	\$ 10.000
REPARACIÓN SISTEMA TELECOMANDOS	\$ 12.000	\$ 12.000	\$ 12.000	\$ 12.000	\$ 12.000
REPARACIÓN SISTEMA INTERMITENTES	\$ 10.000	\$ 10.000	\$ 10.000	\$ 10.000	\$ 10.000
REPARACIÓN SISTEMA CONTACTO	\$ 15.000	\$ 15.000	\$ 15.000	\$ 15.000	\$ 15.000
RECARGA DE BATERÍA	\$ 1.500	\$ 1.500	\$ 1.500	\$ 1.500	\$ 1.500
REPARACIÓN MARCADORES (VELOCÍMETRO, TEMPERATURA, COMBUSTIBLE Y REVOLUCIONES)	\$ 15.000	\$ 15.000	\$ 15.000	\$ 15.000	\$ 15.000
SERVICIO ESCANER	\$ 15.000	\$ 15.000	\$ 15.000	\$ 15.000	\$ 15.000



REPARACIÓN SISTEMA AIRE ACONDICIONADO	\$ 15.000	\$ 15.000	\$ 15.000	\$ 15.000
REVISIÓN GENERAL SISTEMA ELÉCTRICO	\$ 20.000	\$ 20.000	\$ 20.000	\$ 20.000
REPARACIÓN DIDTRIBUIDOR				
REPARACIÓN AMPOLLETAS TABLERO	\$ 15.000	\$ 15.000	\$ 15.000	\$ 15.000
REVISIÓN DE SENSORES O INSTRUMENTOS DE TABLERO	\$ 15.000	\$ 15.000	\$ 15.000	\$ 15.000

SERVICIO	JEEP TOYOTA RAV-4	CAMIONETA NISSAN	JEEP MAHINDRA	JEEP SUZUKI JIMNY	CAMIONETA
(VALOR UNITARIO, IVA INCLUIDO)		TERRANO			ADMIRAL ZX
RECAMBIO SELENOIDE	\$ 25.000	\$ 25.000	\$ 25.000	\$ 25.000	\$ 25.000
REPARACION ALTERNADOR	\$ 25.000	\$ 25.000	\$ 25.000	\$ 25.000	\$ 25.000
CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS DE ACEITE, AIRE, COMB. 1º Y 2º	\$ 41.500	\$ 81.000	\$ 126.000	\$ 32.000	\$ 39.500

Certificado de inscripción en el Registro de Instrumentos Públicos correspondientes al...
 Fecha del año 2012...
 05 JUN 2012

CERTIFICO: Que el documento que antecede
fue protocolizado en el Registro de Instrumentos
Públicos correspondientes al 3º
Bimestre del año 2015 bajo el N° 1248 / 2015

02 JUN. 2015

Parral, _____ de _____ de _____

